



Apostilla y Legalización de Documentos.

Apostilla de Documentos.¹

Derivado de la Convención de la Haya que Suprime el Requisito de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros (Convención de la Apostilla), adoptada en La Haya, Países Bajos, el 5 de octubre de 1961, los Estados Contratantes eximen de legalización a los documentos públicos que deban presentarse en su territorio, exigiendo como única formalidad la fijación de la Apostilla.

Estados contratantes: Para saber si tu país es un Estado contratante puedes consultarlo a través de la siguiente dirección <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=41>

¿En qué consiste la apostilla? En certificar que la firma y sello de un documento público, fue puesto por una autoridad en uso de sus facultades; es decir, sólo certifica que la firma o sello que muestra el documento fue emitido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, no certifica la validez del contenido.

Documentos expedidos por autoridades mexicanas que surtirán efectos en otros países.

Tratándose de documentos que vayan a ser utilizados en un país contratante de la Convención, deben apostillarse en la oficina correspondiente, atendiendo los siguientes criterios:

Los documentos expedidos en cualquier Estado de la República Mexicana, deben apostillarse en la Secretaría General de Gobierno de cada Estado.

Los documentos federales, deben ser apostillados por la Secretaría de Gobernación.

Los documentos expedidos por autoridades de la Ciudad de México, deben apostillarse en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El trámite, puede consultarse en la siguiente dirección http://www.tramites.cdmx.gob.mx/tramites_servicios/muestraInfo/92

¹ Secretaría de Relaciones Exteriores, "Apostilla de documentos", México, 2015, <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/apostilla-de-documentos-8029>



2

Procedimiento:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/apostilla-de-documentos/SEGOB3000>

Documentos de otros países en México:

Para apostillar documentos públicos extranjeros emitidos por países contratantes de la Convención, el trámite debe realizarse ante la autoridad apostillante del país de origen. La autoridad por lo general es el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las autoridades competentes, pueden ser consultadas en la siguiente dirección <https://www.hcch.net/en/instruments/conventions/authorities1/?cid=41>

Ejemplo:

² "Apostilla de Actas", *Juicios de rectificación de actas del Registro civil CDMX y EDOMEX Abogados*, <http://www.rectificaciondeactasdelregistrocivil.com.mx/>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention of La Haya du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le present acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by - A été signé par)

Actuando en calidad de: **JEFE OFICINA SERVICIO AL CIUDADANO**
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/stampilla de: **SECRETARIA DE EDUCACION - BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C.**
(At - À)

El: **7/4/2012 13:02:25 p.m.**
(On - Le)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By - The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par - Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **AMHE13**
(Number - Sous le numéro)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: [redacted]
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: **DIPLOMA DE BACHILLER**
(Type of document - Type de document)

Número de hojas apostilladas: **1**
(Number of pages - Nombre de pages)

209

APOSTILLE
(Convention of La Haya du 5 octobre 1961)

- País / Country **REPÚBLICA DEL PERÚ**
- ha sido firmado por / has been signed by **JORGE WALTER CASANOVA HIDALGO**
- quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **CERTIFICADOR**
- y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC**

Certificado / Certified

- en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
- el / the **13/12/2011**
- por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- bajo el número / N° **MRE581350093840463252**
- Sello/timbre / Seal/stamp
- Firma / Signature

Sello/timbre:

Firma:

Solórzano Guadalupe Jorge
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 08 N° 297297

www.tramiteperu.com

www.mre.gob.pe

Estados Unidos:

Los documentos emitidos por autoridades estadounidenses, no se legalizan en consulados de México, deben ser apostillados por autoridades estadounidenses.

Los documentos estadounidenses que van a surtir efectos en México, deberán contener la Apostilla, que se obtienen en las Oficinas del (la) Secretario (a) de Estado (Secretary of State) de cada uno de los Estados de la Unión Americana; las autoridades apostillantes, pueden ser consultadas en la siguiente dirección <https://www.hcch.net/en/states/authorities/details3/?aid=353>

Para realizar el trámite desde México:

- Vía directa: Solicitar el trámite ante la Oficina de la Secretaría de Estado (Secretary of State) de la Entidad Federativa correspondiente, (consultar enlace), presentando el documento original y el pago por servicio que

³ "Trámites y gestión de documentos en Colombia", *Nova Traducción Abogados – Asesores – Traductores*, <http://novatraduccion.com/solicitud-legalizacion-apostilla-documentos-espana-origen/colombia-documentos/>

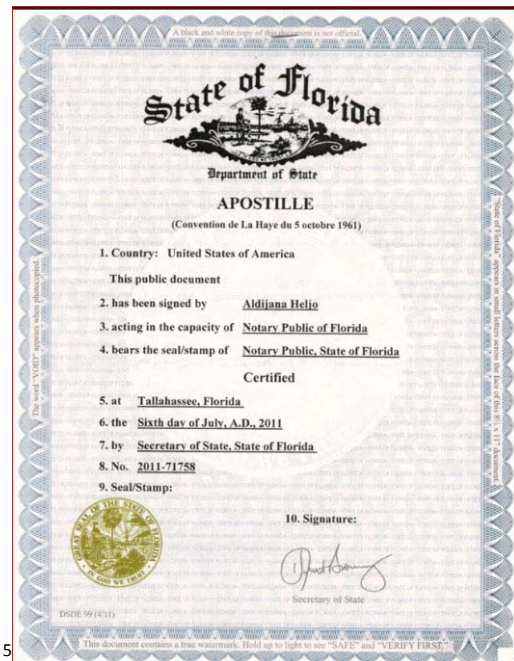
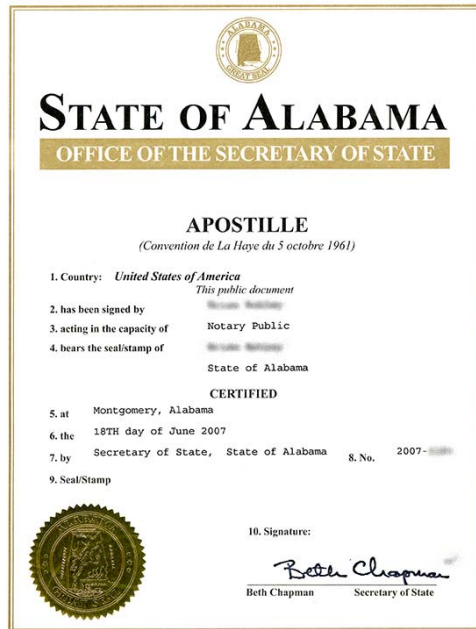
⁴ "Apostilla y legalizaciones de documentos en Perú", *TRAMITEPERU.COM*, <http://www.tramiteperu.com/apostillar-legalizar-documentos-extranjero-peru/>



cada oficina establece. Este trámite no es personal, por lo que puede realizarlo una persona de confianza del interesado.

b) Vía postal:

- 1.- Solicitarlo al domicilio de la Secretaría de Estado (Secretary of State) de la Entidad Federativa correspondiente, para lo cual debe solicitarse la información respectiva a la Secretaría de Estado donde realizará el trámite.
- 2.- Una vez apostillado el documento, en México se debe traducir al español por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado que corresponda.
- 3.- En el caso de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, es necesario gestionar la inserción de datos ante el Registro Civil Mexicano.



⁵ "Apostille Notary", *Sheen Services WLL*,

<http://www.sheenservices.com/attestation/apostille/apostille-notary.php>

⁶ "Miami Apostilla", *Miami Apostilla Apostille y legalización de sus documentos internacionales*,

<http://miamiapostilla.com/>



Legalización de documentos públicos extranjeros.⁷

La legislación mexicana prevé que, para que un documento público extranjero surta efectos en México, debe presentarlo debidamente legalizado por la Representación Consular Mexicana ubicada en el lugar donde se expidió el documento legalizado.

¿En qué consiste la legalización de documentos?⁸ En la certificación por la que el funcionario consular certifica que la firma o sello (de un funcionario u oficina gubernamental o notarial) que se localiza dentro de su circunscripción, coincide con la firma o sello registrados en sus archivos. No prejuzga sobre el contenido del documento.

Las legalizaciones efectuadas por las Oficinas Consulares surtirán sus efectos en México, sin necesidad de que las firmas de dichos funcionarios requieran ser legalizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

¿Qué documentos deben legalizarse?⁹ Todos aquellos documentos públicos emitidos por países que no son miembros de la Convención de la Haya sobre la Apostilla y que deban utilizarse en otro país no miembro.

Procedimiento de legalización:

- Documentos de México en otros países.
 - 1.- Los documentos expedidos por autoridades de cualquier Estado de la República Mexicana, deberán legalizarse en la Secretaría General de Gobierno de los Estados.

⁷ Secretaría de Relaciones Exteriores, "Legalización de firmas y/o sellos de documentos públicos extranjeros", México, 2015, <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/legalizacion-de-firmas-y-o-sellos-de-documentos-publicos-extranjeros-8028>

⁸ Secretaría de Relaciones Exteriores, "Legalización de documentos públicos extranjeros", México, 2016, <https://www.gob.mx/sre/documentos/legalizacion-de-documentos-publicos-extranjeros?state=published>

⁹ Secretaría de Relaciones Exteriores, "Legalización de firmas y/o sellos de documentos públicos extranjeros", México, 2015, <https://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/legalizacion-de-firmas-y-o-sellos-de-documentos-publicos-extranjeros-8028>



2.- Posteriormente por la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas # 62 Colonia Cuauhtémoc, con un horario de atención de 9 a 13 horas, de lunes a viernes. El teléfono es 50 93 32 00 ext. 35043. Se deberá efectuar el pago de derechos conforme a la Ley Federal de Derechos vigente.

3.- Después debe legalizarse por la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de las Delegaciones Metropolitanas o Foráneas. El pago por la legalización de documentos en estas Delegaciones será de conformidad con la Ley Federal de Derechos. Consultar la página.

4.- Finalmente deberá legalizarse por la Embajada del país donde surtirá efectos el documento mexicano.

Los documentos federales deberán legalizarse en la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas # 62 Colonia y Delegación Cuauhtémoc, con un horario de atención de 9 a 13 horas, de lunes a viernes. El teléfono es 50 93 32 00 extensión 5043. El costo es de 499 pesos mexicanos.

- Documentos de otros países en México.
 - 1.- Deberán ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por la autoridad definida por el Gobierno del país emisor.
 - 2.- Posteriormente, deberá ser legalizado por las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México. Esta legalización no prejuzga sobre el contenido del documento.
 - 3.- Efectuar el pago de derechos, de conformidad con la Ley Federal de Derechos en vigor.

Procedimiento de Legalizaciones por parte de “Países amigos”.

Se lleva a cabo en los casos en que el documento es emitido por una autoridad de un país no miembro de la Convención de La Haya sobre la Apostilla y que no cuenta con Representación Diplomática o Consular concurrente en el país en el que surtirá efectos legales. Por lo anterior, se solicita la intervención de un tercer país que coadyuve en la obtención de la legalización del documento en el país que lo emitió.



- Cuando México funge como país amigo:
 - 1.- Cuando un país no es miembro de la Convención de La Haya sobre la Apostilla y no tiene representación diplomática con el país concurrente donde surtirá efecto el documento. Mediante esta figura, legaliza el documento ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de donde es originario el documento.
 - 2.- Posteriormente se legaliza ante la embajada de México en ese país.
 - 3.- Posteriormente, se certifica la firma del funcionario del Servicio Exterior Mexicano en la Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos (DGSERH) sin costo, y finalmente se presenta en la Embajada del país acreditada en México del país donde surtirá efecto el documento.
- Cuando México Solicita el apoyo de un país amigo:
 - 1.- El documento se legaliza en la Embajada del país que se utilizará como país amigo.
 - 2.- Posteriormente se legaliza la firma del funcionario diplomático del país que funge como amigo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de su país.
 - 3.- Finalmente se legaliza la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores del país amigo en la Representación de México en ese país.



EMBAJADA DE GUATEMALA
PANAMA, PANAMA

Este hoja es continuación de la página que antecede y que contiene el sello y firma del funcionario de Autenticación y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala que identifica la AUTENTICA No. 79-B L/M de fecha 21 de OCTUBRE de 2024.

REPUBLICA DE GUATEMALA
 -19- NO LEGACIONES FINA.
 FORMULARIO N. 6-10-00
 Emitido por: Embajada de Guatemala
 en: Presidencia República de Panamá
 EL EMPLEADO ENCARGADO DEL SERVICIO DE LEGACIONES EN TORNO DE LA LEGACIÓN EXTERIOR, QUE LA PREPARE CONFORME A LO QUE SE INDICA EN EL TÍTULO.
 I.A.C.
 QUEMARE EL GAMBIO PARA AUTENTAR.
 EXTERIORIZACIONES:
 NO ENTREGUE POR ABELA NI EN SU ESTABLECIMIENTO SIN LA PRESENCIA DEL ENCARGADO DE LA LEGACIÓN EXTERIOR DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ALABRA POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.
 RELEGAJA BAJO EL NÚMERO Y FECHA:
 22 de de 200
 Caril:
 EMBAJADA DE GUATEMALA
 EN PANAMA

CONSULADO DEL ECUADOR
HOUSTON

Legalización No. 1201

Presentado para legalizar la firma que consta en el documento mencionado, el suscrito Luis Looz L., Consul, del Ecuador en Houston, Texas, CERTIFICA, que es auténtica, siendo la que usa el señor Mary Prater, Secretario del Condado de Harris, Texas, en todos sus actos.

Houston, Septiembre 25, 20

[Firma]
 Luis Looz L.
 Consul General del Ecuador

DEBERES:
 Pagarle al Sr. a
 Valor \$ 15.00

Presentado el día de hoy viernes seis de Octubre de mil novecientos sesenta y dos a las once y cincuenta minutos de la mañana.- Certifico:
[Firma]
 Dr. Guillermo García Ordóñez,
 SECRETARIO GENERAL DE LA LEGACION DEL ECUADOR EN HOUSTON, TEXAS.

10

Documento 13. 11

COLEGIO NOTARIAL MADRID

LEGALIZACIONES
 MADRID DE 1935

LEGALIZACIÓN.- Los infrascriptos Notarios de este Ilustre Colegio y Distrito legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro Compañero **CON JOSÉ LUIS DIEZ PASTOR.**
 Madrid, a de de 19

[Firma]

www.todocoleccion.net

12

10 "Legalizar documentos para que surtan efectos en Guatemala", *Así se hace. Regulations Guatemala*, <http://asisehace.gt/procedure/471/490?l=es>

11 "Consortio del Golfo de Guayaquil. Anexos", *Infamia y verdad*, Ecuador, 1973, <https://infamiayverdad.wordpress.com/consorcio-golfo-de-guayaquil/>

12 "Colegio notarial de Madrid - Legalizaciones 6 pts - sobrecarga -Republica Española- / Escritura 1935", *Todocoleccion*, España, <https://www.todocoleccion.net/sellos-ii-republica/colegio-notarial-madrid-legalizaciones-6-pts-sobrecarga-republica-espanola-escritura-1935~x44360043>